INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 09/2017 DE 08 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA SANITARIA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS AGRUPADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente P.A. 164/2024

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de prestar el servicio de lavado de ropa sanitaria de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Sevilla, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, emito el siguiente,

INFORME

Mediante el presente contrato, se trata de cubrir la necesidad del lavado de ropa generada por la actividad habitual de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Sevilla, que no puede ser asumida por la lavandería provincial agrupada en la mencionada Central.

La ropa ocupa un lugar preponderante en la calidad asistencial, al igual que las relaciones humanas con el personal sanitario y la alimentación, y resulta uno de los factores más influyentes en su confort durante la estancia en nuestros centros.

El lavado de la misma viene a complementar el concepto de bienestar en los servicios de salud, considerando que también contribuye a la recuperación favorable de un paciente, además de satisfacer las necesidades de confort, privacidad y atención personalizada, ocupando un lugar importante en la opinión del paciente sobre la calidad asistencial del hospital.

Las consecuencias de fallos en la prestación del servicio de lavado de ropa, se ven inmediatamente reflejadas como una baja en la calidad del resto de servicios que se prestan, en la mayor probabilidad de difusión de las infecciones intrahospitalarias, en la molestia que sufren los pacientes internados, en la cantidad de ropa que hay que sustituir debido al daño sufrido por la falta de lavado y en el costo que se incurre adicionalmente ya sea como compra de servicios a terceros y/o compra de ropa desechable.

Por tanto, la ropa, además de su valor económico, puede ser uno de los principales focos de contaminación por su prolongado contacto con los pacientes, por lo que ha de cumplir las condiciones higiénicas necesarias para garantizar la no infección y además es necesario que sea cómoda, es decir, que conserve sus propiedades naturales (frescor, la capacidad de absorción, la suavidad, ...).

En estos momentos, la lavandería provincial agrupada en la Central Provincial de Compras de Sevilla se encuentra al límite de su capacidad, no pudiendo asumir la totalidad de la ropa sucia generada por los centros hospitalarios agrupados en la mencionada Central Provincial.

	DAVID LLAMAS CORDOBA	26/02/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAE54GDBSFULDH62W4YKXXFKD36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, su ampliación material en la ubicación actual no es factible, dada la falta de espacio físico, y su traslado no sería un proceso rápido que permitiera cumplir con el objeto del contrato, que, como se ha dicho anteriormente, es esencial para el buen funcionamiento de los centros hospitalarios y la seguridad de los usuarios de los mismos.

Ante esta situación y teniendo la obligación de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado y distribución de la ropa de los centros hospitalarios, a través de procesos debidamente normalizados, con instalaciones adecuadas y personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios, se propone acudir a la contratación de una empresa externa especializada que posea la competencia técnica precisa y las acreditaciones y autorizaciones requeridas para cualquier necesidad de intervención en todos los ámbitos normativos, para llevar a cabo el lavado de la ropa sanitaria de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Sevilla que, por falta de capacidad, no puede atender la lavandería provincial y de acuerdo con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

El Subdirector de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla

DAVID LLAMAS CORDOBA		26/02/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAE54GDBSFULDH62W4YKXXFKD36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	